

RESOLUCIÓN No. 0852 12 SEP 2023

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías

RESOLUCIÓN No. 0852 12 SEP 2023

jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION DESDE CERO**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 24 de enero de 2023.

Que, mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2023, la señora **YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA**, representante Legal de la **FUNDACION DESDE CERO**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada inicialmente no cumplió con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que, la señora **YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.051.955**, es la Representante Legal de la **FUNDACION DESDE CERO**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 24 de enero de 2023.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

RESOLUCIÓN No. 0852 12 SEP 2023

Que, una vez subsanadas las observaciones presentadas, se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION DESDE CERO**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA ENTIDAD. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO OCTAVO. SOLUCION DE CONTROVERSAS. ARTICULO 53.

Que, por lo tanto, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION DESDE CERO**, con NIT. 901.707.093-9 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 24 de enero de 2023 y de los estatutos desde el Capítulo Primero. Nombre, Nacionalidad, Domicilio y Duración de la entidad. Artículo 1. Hasta El Capítulo Octavo. Solución De Controversias. Artículo 53, de acuerdo a Acta No. 4, de fecha 02 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION DESDE CERO**, la señora **YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.051.955**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 24 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION DESDE CERO**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACION DESDE CERO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento

RESOLUCIÓN No. 0852 12 SEP 2023

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

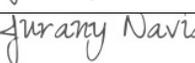
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 12 SEP 2023



LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista		12/09/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		12/09/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		12/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de septiembre de 2023 11:35
Para: fundacero@gmail.com <fundacero@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA
Representante Legal
Fundación Desde Cero

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0852 de fecha 12 de septiembre de 2023, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Desde Cero.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Autorización notificación

Yo YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.144.051.955 actuando como representante legal de la FUNDACION DESDE CERO, autorizo para que se realice el trámite de motivación electrónica de la resolución No 0852 de fecha 12 de septiembre de 2023, por medio de la cual se reconocerá Personería jurídica y se aprueba los estatutos de la Fundación desde cero.

Agradezco su amabilidad, quedo atenta a cualquier inquietud.

YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA

Representante Legal

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 14:11
Para: Fundacion desde cero <fundacero@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA
Representante Legal
Fundación Desde Cero

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 13 de septiembre de 2023, por parte de la representante legal de la Fundación Desde Cero, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0852 de septiembre 12 de 2023, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Grupo Jurídico
Avenida 2 norte No 33 AN 45
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Renuncia a término de ejecutoria

Yo YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.144.051.955 actuando como representante legal de la FUNDACION DESDE CERO, manifiesto que he sido notificada de la resolución 0852 del 12 de septiembre de 2023 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Agradezco su amabilidad, quedo atenta a cualquier inquietud.

YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA

Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0852 del 12 de septiembre de 2023

En Santiago Cali, a **dos (02) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0852 del 12 de septiembre de 2023** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a **LA FUNDACION DESDE CERO**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **28 de septiembre de 2023**, a la señora **YESSICA MARISOL ORTIZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.051.955, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **02 de octubre de 2023**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca